



ÁREA DE COORDINACIÓN Y PLANEAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PLAN

ESTRATEGIAS PARA UN TRÁNSITO SEGURO

PROGRAMA

RUTAS CONTROLADAS

1. Denominación del Proyecto

CONTROL DE PESO EN EL TRANSPORTE DE CARGA

2. Naturaleza del Proyecto

- i) **Descripción del Proyecto:** El presente proyecto, apunta a generar acciones contundentes para la disminución significativa de conductas transgresoras que, en este caso, tienen que ver con el exceso de peso en el transporte de cargas.

- ii) **Fundamentación – Justificación:** El desarrollo del actual sistema de infraestructura vial , tanto provincial como nacional, está orientado a mejorar y elevar el nivel de vida de la población urbana y rural constituyendo la pieza fundamental para comunicar el crecimiento y la modernización de la Provincia.



Esta infraestructura, la más onerosa de todas, debe suministrar seguridad a los usuarios, la cual se ve disminuida al convivir con vehículos que transportan cargas fuera de los límites legales. Pero además, la vida útil de la vía se ve seriamente perjudicada dado que el diseño geométrico y estructural del camino está concebido para una determinada carga máxima.

Anualmente se deben erogar grandes sumas de dinero en reparación que podrían ser utilizadas para ampliar la red vial primaria, secundaria y terciaria. Pero existe un costo incalculable, que se desprende de la problemática planteada, el de **las vidas que se pierden** en accidentes generados por vehículos con relación peso-potencia inadecuada y las condiciones que por esta razón resultan adversas.

iii) **Marco Institucional:** La Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, dependiente del Ministerio de Seguridad, es la Autoridad de Aplicación de la Legislación que regula el Tránsito en las rutas de la Provincia de Córdoba, por lo cual será el Organismo que asumirá la gerencia del proyecto.

iv) **Finalidad del Proyecto:** La Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, prevé suministrar a la Provincia de Córdoba de un Tránsito ordenado y seguro, mediante el ejercicio de las leyes vigentes. Este proyecto, aportará parte de la solución a la problemática global del tránsito y la seguridad vial en la Provincia.

v) **Objetivos:**

-Disminuir la circulación de vehículos con cargas que superen los límites establecidos.



-Reducir los índices de accidentes derivados del deterioro de los caminos y de la circulación de equipos excedidos en peso.

-Generar conciencia y conducta con relación al uso correcto de la vía.

vi) **Metas:** El logro esencial al que se apunta es posicionar a la Provincia de Córdoba en un puesto de vanguardia a nivel nacional e internacional en lo que hace al respeto por la Legislación y el patrimonio de los cordobeses.

vii) **Beneficiarios:** Los resultados del presente planteo beneficiará directamente a los usuarios de la vía. Pero además, podríamos mencionar algunos beneficios indirectos como los son: la prevención de la evasión fiscal y el delito, menor costo en reparación de caminos, etc.

viii) **Localización física y espacial:** El lugar y el espacio donde se ejecutará el proyecto contempla el control de cargas en los accesos principales y estratégicos a la Provincia, más concretamente en los puestos camineros que se detallan a continuación:

No.	Puesto Caminero	Departamento	Ruta	Jurisdicción
1	Lucio Velocidad. Mansilla	Tulumba	60	Nacional
2	Serrezuela	Cruz del Eje	38	Nacional
3	Cañada Larga	San Alberto	34	Provincial
4	Holmberg	Río IV	8	Nacional
5	Vicuña Mackena	Río IV	7	Nacional
6	Laboulaye	Pte. Roque Saenz Peña	7	Nacional
7	Arias	Marcos Juárez	8	Nacional
8	Corral de Bustos	Marcos Juárez	11	Provincial
9	General Roca	Marcos Juárez	9	Nacional
10	Alicia	San Justo	13	Provincial
11	San Francisco	San Justo	19	Nacional
12	Arroyito	San Justo	19	Nacional
13	Brickmann	San Justo	17	Provincial
14	Villa de María	Río Seco	9	Nacional



Estos puestos, estarán provistos de equipos de control de cargas fijos (Se adjunta plano "Puntos Fijos Estratégicos de Control de Cargas"). Pero es muy importante destacar que, a los fines de englobar todo el territorio provincial, se contará con equipos portátiles para operativos móviles y sorpresivos en diferentes lugares de la provincia deducidos del Tránsito Medio Diario Anual (TMDA) de Tránsito Pesado (Se adjunta "Plano de TMDA Pesados").

3. Especificación operacional de las actividades y tareas a realizar

Mediante un convenio celebrado entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Córdoba, se acordó la compra de balanzas para el control de cargas.

Se prevé, como se anticipó, la instalación de balanzas fijas (puestos camineros), más el control con equipos portátiles para operativos sorpresa.

Una vez que se cuente con el equipamiento instalado y en condiciones operativas, la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito efectuará convenios de participación conjunta con Municipios o Comunas, Vialidad, Fuerzas de Seguridad, etc. para optimizar y facilitar el correcto proceder en la operación del control en cuestión.

El vehículo que transite con su carga en infracción a las disposiciones sobre pesos (ver Tabla de Pesos Admisibles por Ejes) y sea detectado en los puestos de control fijos o en los operativos sorpresa deberá redistribuirla con el fin de eliminar el exceso comprobado. Cuando se trate del transporte de una carga considerada peligrosa, el procedimiento deberá ajustarse, además, a lo prescripto en la ley de tránsito.



Si la redistribución no fuera posible por estar los ejes cargados con el máximo de la capacidad admitida, el contraventor deberá descargar el exceso en el lugar donde se le indique cuando sea fiscalizado, no pudiendo utilizar, para este fin, la banquina y, cuando se trate de cargas consideradas peligrosas, deberá cumplirse con lo previsto en la Ley de Tránsito. Tales medidas no excluyen las sanciones que corresponde aplicar en virtud de esta infracción.

El infractor no podrá continuar viaje mientras no haya regulado la carga en algunas de las formas previstas corriendo por su exclusiva cuenta todo perjuicio que pueda producirse en el lapso durante el cual el vehículo permanezca detenido.

La custodia o cuidado de las cosas descargadas como consecuencia del procedimiento de fiscalización correrán por cuenta y riesgo exclusivamente del infractor y/o responsable del transporte.

Es responsabilidad del transportista notificar al cargador dentro de las veinticuatro horas (24 hs.) de producida la descarga que la carga queda a su disposición hasta cinco (5) días después de realizado el aligeramiento.

Vencido ese plazo, la autoridad de aplicación podrá disponer de los bienes que hubieren quedado depositados en zona de camino o predio destinado para tal fin según acuerdos con Municipios o Comunas, Concesionarios, Vialidades, etc. El destino del producido de la venta de esos materiales será ingresado con el mismo destino que el previsto para los pagos por multa.

Sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle al conductor serán responsables de las infracciones constatadas y de las multas que por ellas se aplique:

1. El transportista, cualquiera sea su forma de organización empresarial.



2. El propietario del vehículo individual a que forme parte del equipo (ómnibus, camión con acoplado combinación o tren) con que se cometió la infracción.
3. Los consignatarios de la carga cuando se constate la infracción en el acto mismo de la recepción.
4. Los cargadores de la carga transportada, se trate de propietarios dadores o acopiadores de la carga. En caso de que la carga sea propiedad de distintas personas será responsable el acopiador, dador o quien haga sus veces.

Tabla de Pesos Admisibles por Ejes

PESOS MÁXIMOS POR EJES

PESOS MÁXIMOS POR EJES		
TIPO DE EJE	ESQUEMA	PESO (Tn)
EJE AISLADO (Rodado simple: 1 Simple)		6,0
EJE AISLADO (Rodado doble: 1 Dual)		10,5
DOBLE EJE * (2 Simples)		10,0 (5,0 + 5,0)
DOBLE EJE * (1 Dual + 1 Simple)		14,0 (9,0 + 5,0)
DOBLE EJE * (2 Duales)		18,0 (9,0 + 9,0)
TRIPLE EJE ** (2 Duales + 1 Simple)		21,0 (8,5 + 8,5 + 4,0)
TRIPLE EJE ** (3 Duales)		25,5 (8,5 + 8,5 + 8,5)

* Se considera **Conjunto (tandem) Doble de Ejes** cuando la distancia entre los centros de los mismos es mayor de un metro con veinte centímetros (1,20 m) y menor de dos metros con cuarenta centímetros (2,40 m).

** Se considera **Conjunto (tandem) Triple de Ejes** cuando la distancia entre los centros de los ejes extremos es mayor de dos metros con cuarenta centímetros (2,40 m) y menor de cuatro metros con ochenta centímetros (4,80 m).

RELACIÓN PESO-POTENCIA

- Ningún vehículo o formación puede circular por la vía pública con más de una tonelada por cada 3,25 CV de potencia efectiva al freno del motor según Norma CETIA 3 (DIN 70020).

CARGA MÁXIMA: POTENCIA EFECTIVA AL FRENO
3,25

CASOS USUALES

POTENCIA MINIMA NECESARIA	UNIDAD	CONFIGURACIÓN	CARGA MAXIMA
53		1 1 S D	16,5
78		1 2 S D	24,0
97		1 3 S D	30,0
87		1 1 1 S D D	27,0
112		1 1 2 S D D	34,5
112		1 2 1 S D D	34,5
136		1 1 3 S D D	42,0
136		1 2 2 S D D	42,0
146		1 2 3 S D D	45,0
146		1 1 1 1 1 S D D D D	45,0
121		1 1 - 1 1 S D - D D	37,5
146		1 1 - 1 2 S D - D D	45,0
146		1 2 - 1 1 S D - D D	45,0
146		1 2 - 1 2 S D - D D	45,0
146		1 1 1 - 1 1 S D D - D D	45,0

- En ningún caso se permite que Camiones y Acoplados superen las 45 Tn. de peso bruto, cualquiera fuera la disposición de sus ejes.

- Ningún camión ni acoplado puede superar individualmente las 30 Tn. aún cuando cuente con mayor número de ejes.



El peso máximo total transmitido a la calzada para cualquier formación normal de vehículos se establece en CUARENTA Y CINCO TONELADAS (45 Tn) e incluye carga, tripulación, accesorios y provisiones normales de marcha y en ningún caso debe superarse aún cuando se disponga de un número mayor de ejes.

Los controles deberán contemplar las siguientes Tolerancias:

- a) Para un solo eje o conjunto de ellos, de hasta QUINIENTOS KILOGRAMOS (500 Kg.) en el caso de vehículos simples (camión u ómnibus).
- b) En los casos de una combinación (unidad tractora y semirremolque) o tren (camión o combinación con acoplado) de hasta QUINIENTOS KILOGRAMOS (500 Kg.) para un eje o conjunto y de hasta UN MIL KILOGRAMOS (1.000 Kg.) para la suma de todos los ejes que componen la formación.

El permiso de tránsito para circular con un vehículo especial transportando una carga excepcional, será otorgado por la Dirección Provincial y/o Nacional de Vialidad. El recurrente deberá presentar ante la autoridad de aplicación, juntamente con la solicitud de permiso, los planos o esquemas del vehículo y su carga, los que, debidamente certificados por la autoridad concedente y acompañados del permiso que ésta otorgue será la única documentación válida en todo el recorrido del transporte.

En los diferentes controles se emitirá el correspondiente Acta de Comprobación de Faltas que tendrá, para la autoridad de aplicación el carácter de declaración testimonial. Para el infractor importará notificación. En caso de negativa de suscribir el acta por parte del infractor ésta podrá ser firmada por testigos.

La Autoridad de Control retendrá la documentación del vehículo desde el momento en que se comience el control hasta que se constaten



sus condiciones de peso y se labre el acta respectiva en caso de infracción.

Depósito de elementos: Todos los elementos que fueran decomisados o los que pasados cinco (5) días desde su descarga no hubieran sido retirados de la zona del camino o depósito serán liquidados y su producido ingresará a la cuenta con destino a engrosar los recursos económicos que serán usados para sustentar este tipo de controles.

Constatada la infracción la autoridad de control, o el órgano respectivo de acuerdo a lo dispuesto por la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, labrará el acta en la que constará la infracción cometida, el Artículo por el cual se lo sanciona, el lugar, día y hora, entidad actuante, datos del conductor y de los responsables involucrados, la firma de los funcionarios intervinientes y la del infractor, si no se negare.

La procuración de las multas a infracciones antes mencionadas, escapan al alcance del presente informe.

Los fondos percibidos por el cobro de multas por infracciones a las normas sobre pesos se distribuirán de la siguiente forma: El veinticinco por ciento (25%) corresponderá a la Dirección Provincial de Vialidad en carácter de resarcimiento que le será girado por el Ministerio de Seguridad en forma mensual del uno (1) al diez (10) del mes siguiente a la percepción de la multa, mientras que el setenta y cinco por ciento (75%) restante, corresponderá al Ministerio de Seguridad. El monto de participación de lo recaudado por cada ente conveniente tiene asignación obligatoria para la implementación del sistema.

Nuestro Ministerio destinará exclusivamente los fondos percibidos, a la adquisición de balanzas y otros insumos necesarios para cubrir los costos y a obras de mejoramiento, mantenimiento y



señalización de caminos. Todos los gastos y erogaciones propias de los controles en cuestión, serán de exclusivo cargo del Ministerio de Seguridad y podrán ser considerados como gastos operativos del sistema.

5. Métodos y técnicas a utilizar

La dirección de Tránsito de la Policía de Córdoba (Autoridad de Control), por medio de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito y la Dirección Provincial de Vialidad, capacitará el personal de los puestos fijos y suministrará un cuerpo de élite para los controles sorpresivos en los lugares definidos a priori.

La Autoridad de Control deberá proceder de la manera explicada en el Punto N° 3 del presente documento.

5. Determinación de los plazos o calendario de actividades

La Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, generará una grilla o cronograma de actividades a partir de la implementación del sistema, la cual contará con fecha (con características estacionales), ubicación y horario de cada uno de los controles a realizarse.

6. Determinación de los recursos necesarios

- a) **Humanos:** Serán los suministrados por la Policía de la Provincia de Córdoba, los cuales serán determinados en función de los equipos de control disponibles.
- b) **Materiales:** - Equipos para el control de cargas (balanzas), en este caso es necesaria la compra de once (11) balanzas fijas para los puestos camineros (tres de ellos ya cuentan con balanzas semi portátiles). También



se debe adquirir, en principio, tres (3) balanzas portátiles para el control sorpresivo.

- Móviles para el traslado de equipamiento, personal y efectivos de la Autoridad de Control.
- Infraestructura civil para la disposición de las balanzas fijas. Ver croquis descriptivo “Infraestructura para Balanzas Fijas”.
- Lugares o predios para el acopio o transferencia de cargas y para el resguardo de los vehículos detenidos.
- Adecuación del espacio físico de los puestos camineros para la realización de los controles, lo cual demandará un proyecto vial para cada caso.

c) Técnicos: El Ministerio de Seguridad, proveerá el personal técnico para el asesoramiento en los controles. Además dotará de personal técnico - administrativo para el control y seguimiento de cada causa.

7. Cálculos de costos de ejecución y elaboración del presupuesto

En este punto, solo se tratará el ítem más oneroso de los recursos necesarios expuestos en el apartado anterior; es decir, el costo de las balanzas y su infraestructura.

NOMBRE	MODELO	TIPO	DIMENSIONES (m)			PESO (kg)	CARGA TOTAL (Tn)	CANTIDAD (Un)	PRECIO	PRECIO TOTAL	OBSERVACIONES
			LARGO	ANCHO	ALTO						
DATTA	PEM-E3A	FIJA	3,30	3,50	0,50	S/D	40,00	14,00	18.930,00	265.020,00	Pesos sin IVA
DATTA	PEM-E3A	OBRA CIVIL	3,34	3,54	0,50	S/D	40,00	14,00	8.900,00	124.600,00	Pesos con IVA
HAENNI	WL/103	PORTATIL	1,00	0,39	0,17	17,00	25,00	10,00	21.610,00	216.100,00	Dólares con IVA

Es importante destacar que, los puestos camineros deberán estar dotados de infraestructura adecuada con iluminación, derivador, playón



de carga y descarga, equipos de filmación, obra civil para instalación de balanzas, etc.; cuya planificación y costos estarán a cargo del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba.

8. Estructura organizativa y de gestión del proyecto

El Ministerio de obras y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, delegó en el Ministerio de Seguridad el control de peso en el transporte de cargas. Dentro de éste último, la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito es la Autoridad de aplicación de la Ley N° 8560 T.O. de 2004 que regula el tránsito en la Provincia, contemplando la sanción a las conductas que impliquen infracción a los límites fijados en los pesos a ser transportados. Es por ello, que la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, gerenciará el presente proyecto participando a la Dirección de Vialidad Provincial y a la Dirección de Tránsito de la Policía de la Provincia de Córdoba, y a todo otro Organismo que la mencionada Repartición crea conveniente.

9. Indicadores de evaluación del proyecto

La progresión hacia la meta, se medirá en función de los reclamos efectuados por los diversos Municipios, Comunas y Organismos que se vean afectados por el tránsito pesado.

Otro indicador será, la reducción de infracciones reflejadas en un menor número de multas.

Disminución del deterioro del firme estructural.

Disminución de los accidentes provocados por la problemática expuesta.

Cumplidas las premisas anteriores y habiéndose autofinanciado el proyecto mediante el cobro de multas, se podrá afirmar que el proyecto logró su cometido.



10. Factores externos condicionantes o pre-requisitos para el logro de los efectos e impacto del proyecto

La Autoridad de Aplicación podrá celebrar Convenios con las Municipalidades o Comunas, con la Dirección Provincial de Vialidad, con el Organismo de Control de Concesiones Viales (OCCOVI), los Consorcios Camineros, Fuerzas de Seguridad o con otros Organismos Públicos o Privados a fin de complementar o sustituir su función y con la Dirección Nacional de Vialidad para control de los caminos de la red nacional dentro del territorio provincial. Para cumplir su cometido los convenientes labrarán las actuaciones documentales.

11. Anexos

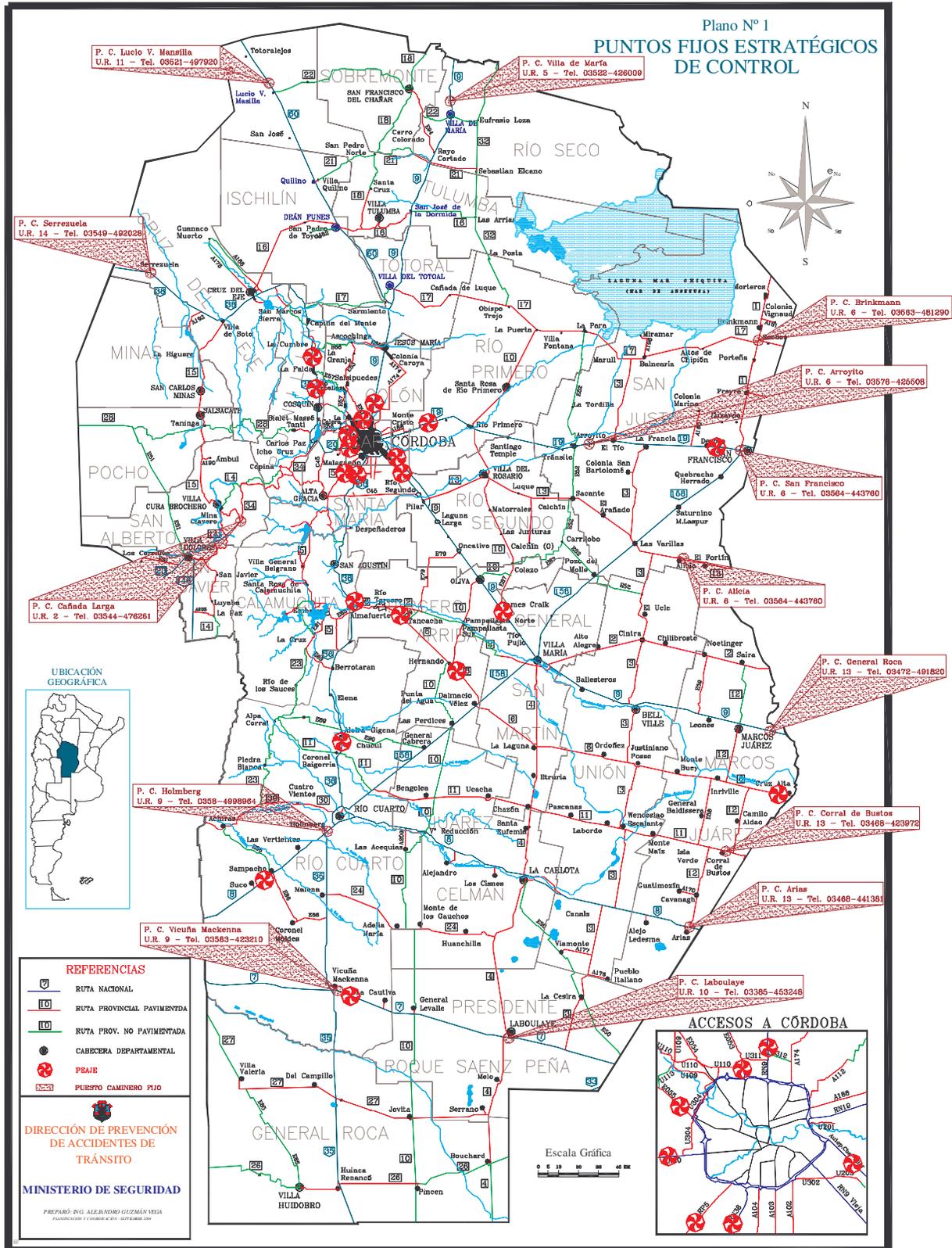
En las páginas siguientes se pueden observar los planos y croquis mencionados anteriormente.



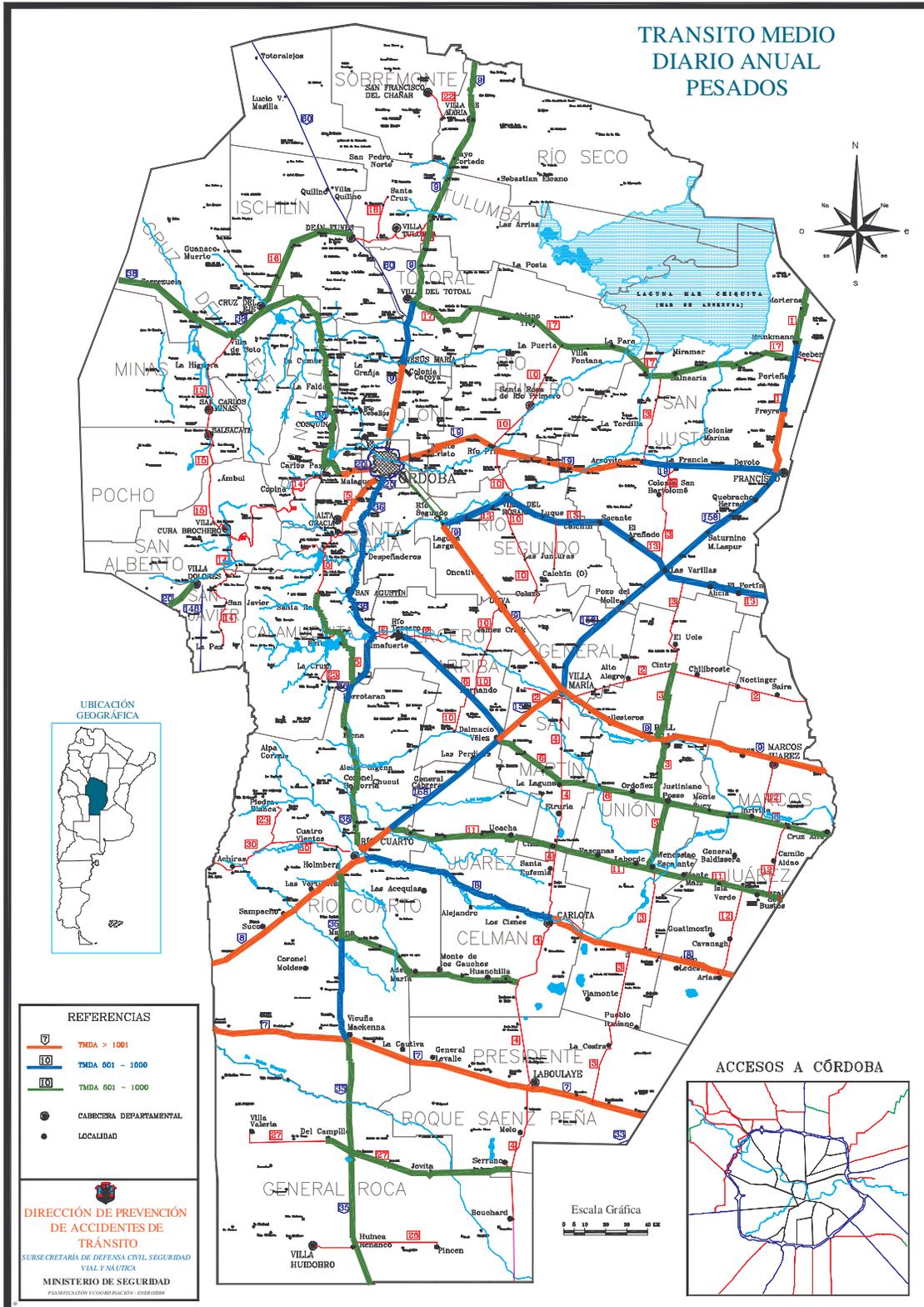
GOBIERNO de la PROVINCIA de CORDOBA
 MINISTERIO DE SEGURIDAD
 Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito



Av. Humberto 1° 650 – Te: 0351 - 4341704 / 4343040 / 4343041 – E-mail: transito@cba.gov.ar



La presente circular se encuentra en la pagina Web www.acopiadorescba.com





Infraestructura Para Balanzas Fijas

Obra Civil para Báscula de Pesaje por Ejes Planta Modelo PEM - E

